



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido a Revisión

12.45  
45935

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

#### **ARTÍCULO 1 - Declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación.**

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno de 2.25 hectáreas, con lo clavado y plantado, ubicado en zona rural del distrito Salto Grande, departamento Iriondo. La fracción de terreno descripta es parte de una mayor con una superficie de 55 H. 89 A. 37 C. 04 dm<sup>2</sup>, con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 14-08-00-192573/0001, número de plano 216597/2018, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de Víctor Borgatti, al Tomo 227, Folio 163, N° 225831 en fecha 23/07/1990.

**ARTÍCULO 2 - Destino del bien expropiado.** El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación en la presente ley será transferido a la Comuna de Salto Grande, departamento Iriondo, a título de donación, con el cargo de ser afectado a la ubicación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la Comuna de Salto Grande.

**ARTÍCULO 3 - Erogaciones.** Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, la confección de los respectivos Planos de Mensura y Subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, están a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021**

Df. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES